

ACUERDO V-29/2025

--- Ciudad de México, a once de diciembre de dos mil veinticinco. -----
--- Acuerdo V-29/2025 del Órgano de Administración Judicial del Poder Judicial de la Ciudad de México. -----
- - - Se da cuenta con el oficio FFPBS-ST/065/2025, signado por el Secretario Técnico del Comité Técnico del Fideicomiso del Fondo del Programa de Beneficios de Salud para el personal de estructura del Poder Judicial de la Ciudad de México, mediante el cual, hace del conocimiento de este Órgano Colegiado que en la Tercera Sesión Extraordinaria del citado Comité Técnico, celebrada el veintiocho de noviembre del año en curso se determinó aprobar la Propuesta para que las y los Magistrados, así como las y los Jueces electos en el proceso electoral extraordinario 2025 y demás puestos análogos, puedan incorporarse al Programa de Beneficios de Salud administrado por el Fideicomiso F/10265, de conformidad con lo establecido en el CUARTO Transitorio del "Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Constitución Política de la Ciudad de México, en materia de reforma al Poder Judicial", publicado el veintitrés de diciembre de dos mil veinticuatro, en la Gaceta Oficial de esta Ciudad, en concordancia con el acuerdo 75-35/2013, emitido en sesión de fecha doce de agosto del año dos mil trece, por el extinto Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México, en los siguientes términos: -----

"Por instrucciones de los integrantes del Comité Técnico del Fideicomiso del Fondo del Programa de Beneficios de Salud para el personal de estructura del Poder Judicial de la Ciudad de México, en mi calidad de Secretario Técnico del mismo, con las atribuciones concedidas en el artículo 16, inciso d, fracción VI del Reglamento Interno del Programa de Salud para el personal de estructura del Poder Judicial de la Ciudad de México, solicito que, por su amable conducto, se haga del conocimiento del H. Pleno del Órgano de Administración Judicial del Poder Judicial de esta Ciudad de México, la determinación tomada por el Comité Técnico de referencia, en la Tercera Sesión Extraordinaria de fecha 28 de noviembre de la presente anualidad, la cual versa en los siguientes términos:

Con la asistencia de la totalidad de los integrantes del Comité Técnico del Fideicomiso del Fondo del Programa de Beneficios de Salud para el personal de estructura del Poder Judicial de la Ciudad de México: Magistrado Doctor ANDRÉS LINARES CARRANZA (Presidente), Magistrado Maestro ARMANDO SÁNCHEZ PALACIOS (Vocal), Juez Maestro PABLO PICASSO FOSADO (Vocal), Juez Maestro ALVARO QUIROZ CABRERA (Vocal), Maestro MELESIO ALEJANDRO HERNANDEZ CASTRO (Secretario Técnico), Maestro ANDRÉS SÁNCHEZ HERNÁNDEZ (Secretario Ejecutivo) y el Licenciado RICARDO CUAUTLE RANGEL (Asesor), se celebró la Tercera Sesión Extraordinaria el 28 de noviembre de la presente anualidad, en la cual, se determinó, por DECISIÓN UNÁNIME de sus integrantes que, de conformidad con las facultades y atribuciones concedidas en el Acuerdo 75-35/2013 emitido por el Pleno del Consejo de la Ciudad de México, en sesión del 12 de agosto de 2013, mediante el cual se autorizó la implementación del Plan de Indemnizaciones por riesgos de trabajo o enfermedad para los trabajadores al servicio del Tribunal Superior de Justicia y del entonces Consejo de la Judicatura del Distrito Federal y su Programa de Beneficios Adicionales de Salud, APROBARON la Propuesta para que las y los Magistrados, así como las y los Jueces, electos en el proceso electoral extraordinario 2025 y demás puestos análogos, puedan incorporarse al Programa de Beneficios de Salud, administrado por el Fideicomiso F/10265, derivado de lo establecido en el cuarto Transitorio del "Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Constitución Política de la Ciudad de México, en materia de reforma al Poder Judicial", publicado el veintitrés de

 

diciembre del año dos mil veinticuatro, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México de conformidad con las siguientes consideraciones:

I. PLANTEAMIENTO GENERAL:

De conformidad con lo establecido en el cuarto Transitorio del "DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN MATERIA DE REFORMA AL PODER JUDICIAL", publicado el veintitrés de diciembre del año dos mil veinticuatro, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, se presenta para aprobación del Comité Técnico del Fideicomiso del Fondo del Programa de Beneficios de Salud, la Propuesta para que las y los Magistrados y Jueces electos en el proceso electoral extraordinario 2025, y demás puestos análogos puedan incorporarse al Programa de Beneficios de Salud, administrado por el Fideicomiso F/10265, en los siguientes términos:

II. ANTECEDENTES:

El H. Pleno del Consejo de la Judicatura del Distrito Federal (ahora Ciudad de México), preocupado por el bienestar emocional, físico y mental de los servidores públicos que integran, tanto el Tribunal Superior de Justicia como el Consejo de la Judicatura, ambos, de la Ciudad de México, buscó mecanismos alternos que procuren beneficios para el resarcimiento de afectaciones a la salud, más allá de las previstas en los esquemas de seguridad social establecidas en el marco jurídico en la materia y determinando la conveniencia de institucionalizar una política que refleje su postura en materia de estrés y fatiga laboral, a efecto de generar las directrices que encaucen y concreten acciones para la adopción, en primera instancia, de una cultura de prevención y atención, y en segunda, un mecanismo de resarcimiento de daños con el involucramiento activo de los trabajadores de mayor riesgo y de la Administración como instrumentadora y patrocinadora para su desarrollo creando un mecanismo que no solo regule, sino que le de viabilidad a la solvencia económica-financiera, bajo un esquema de autofinanciamiento y libre elección, para tal efecto, emitió el Acuerdo 75-35/2013, mediante el cual aprobó el "Plan de indemnizaciones por riesgo de trabajo o enfermedad para los trabajadores al servicio del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Distrito Federal" en el que se incluye un "Programa de Beneficios Adicionales de Salud", el cual tiene por finalidad incrementar la eficiencia laboral así como mejorar sustancialmente la salud y seguridad en el trabajo de los trabajadores de mandos medios y superiores tanto del personal del Tribunal como del propio Consejo, con un sistema de indemnizaciones para sus trabajadores.

Con dicho esquema se busca coadyuvar en la situación de estrés y riesgo laboral permanente al que se ven expuestos los trabajadores del Poder Judicial, ello, mediante un programa de pago de indemnización por afectación de la salud derivada del trabajo, diagnosticado a través de un examen médico y psicológico correspondiente, generando así los beneficios de salud que, los trabajadores del Tribunal y Consejo requieren en esta materia.

Derivado de lo cual, la Administración de la actual Presidencia, partiendo de su Plan Institucional 2019-2021, se comprometió al fortalecimiento de un entorno laboral adecuado, orientado a fomentar el desarrollo de los trabajadores en su calidad de personas, a través del cuidado de su salud física y psico-emocional, puntualizando que el trabajo del personal de este Poder Judicial es magnánimo y deben reforzarse las estrategias que coadyuven para la prevención y atención de estas condiciones.

Todas estas nociones, convergen con diversas disposiciones en materia de Factores de riesgo psicosocial, como la Norma Oficial Mexicana 035, que creó guías de referencia en materia de Factores de riesgo psicosocial en el trabajo-Identificación, análisis y prevención; ordenamiento que fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de octubre de 2018 y demás actualizaciones en nuestra normativa interna que, robustecen el objetivo del propio Plan, fortaleciendo los objetivos del mismo y permitiendo su trascendencia. Partiendo de lo cual, resulta relevante destacar que, el advenimiento de estas actualizaciones normativas fueron de importancia para el **Plan de indemnizaciones por riesgo de trabajo o enfermedad para los trabajadores al servicio del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Distrito Federal**, al reconocer por primera vez, en un cuerpo normativo positivo y vigente, la importancia del análisis y prevención de los riesgos psicosociales en materia de estrés y fatiga laboral en todos los centros de trabajo y para nuestro caso particular, de este H. Poder Judicial.

En este sentido, es fundamental destacar que este Plan, desde su origen, ha tenido entre sus premisas que, a mayor responsabilidad que conlleve el cargo, más estrés causa el mismo que, para el caso de esta casa de Justicia, se concentra principalmente en las y los Magistrados, así como las y los Jueces, y demás puestos análogos, como se avaló en la creación del Plan de mérito con el estudio realizado por la Asociación Mexicana de Impartidores de Justicia (AMIJ), a la empresa: "Estudios y Estrategias para el Desarrollo y la Equidad" (EPADEQ) llamado: Diagnóstico e Implementación de Acciones Básicas sobre Equidad de Género en la Impartición de Justicia, la Normatividad y la Cultura Organizacional, de 15 Tribunales Superiores de Justicia, evidenciando que, estos cargos al interior de nuestra Institución, tienen necesidades prioritarias de prevención y atención en materia de estrés y fatiga laboral, atendiendo a las cargas de trabajo que afrontan.

En este sentido, por las consideraciones expuestas y con la imperante necesidad de este Comité Técnico de cumplir el principal objetivo del Plan, que es resarcir al trabajador por aquellas alteraciones físico-psico-emocionales que, son determinadas e identificadas como Fatiga Laboral y Estrés Laboral, ocasionadas con motivo del riesgo expuesto en el desarrollo de sus funciones, ello siempre sin contravenir las disposiciones normativas vigentes, y teniendo como eje

fundamental que, adherirse al "Plan de indemnizaciones por riesgo de trabajo o enfermedad para los trabajadores al servicio del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la judicatura del Distrito Federal" y a su "Programa de Beneficios Adicionales de Salud", es VOLUNTAD DEL TRABAJADOR, y no una prestación obligatoria por parte del patrón, como bien señala el artículo 18 del propio Plan, al establecer:

"Artículo 18°. Esta indemnización, por su naturaleza, no se constituye como una prestación o percepción nominal, sino como la liquidación de la indemnización por afectaciones de la salud derivadas del trabajo (...)"

Motivo por el cual, al no constituirse este concepto como una prestación, percepción nominal, bono o demás análoga, sino como la liquidación de la indemnización por afectaciones de la salud derivadas del trabajo, no contraviene lo establecido en la Ley de Austeridad, Transparencia en remuneraciones, prestaciones y ejercicio de recursos de la Ciudad de México, máxime que, el artículo 36° del mismo ordenamiento, señala a la letra:

"Artículo 36°. Se constituye un Contrato de Fideicomiso privado, irrevocable en cuanto a los fines y condicional de conformidad con lo establecido en el artículo 381 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito (...)"

Por lo que, se constituye un Contrato de Fideicomiso privado, irrevocable con el objeto de financiar el costo de los beneficios que otorga el plan, dándole una naturaleza PRIVADA a la captación y administración de los recursos y, por ende, separada del arbitrio público.

Robusteciendo lo anterior, el Dictamen específico realizado en el año 2018, por el Despacho Barriguete López Cruz, S.C, donde expresa que el Tribunal Superior de Justicia y el Consejo de la Judicatura, ambos de la Ciudad de México, han acatado y cumplen con los lineamientos normativos aplicables a la transparencia contable y financiera por el pago del concepto denominado indemnización por afectaciones de salud.

En este sentido, precisando que, siempre en un ánimo de buscar un beneficio para todos los trabajadores que integran esta casa de justicia, y ponderando la viabilidad económica-financiera del propio fondeo del Fideicomiso, así como perseverando un equilibrio en la toma de decisiones de este Órgano Colegiado, se plantea que, los recursos para solventar las altas de las y los Magistrados, las y los Jueces y demás puestos análogos, se realice de la siguiente manera:

- En primer término, se consideran las bajas generadas y programadas durante los años 2023, 2024 y 2025.
- Posteriormente, se realizó un análisis del listado de personas juzgadoras que resultaron electas en el citado proceso, ascendiendo a un total de 137 personas. De éstas, 47 ya forman parte del Poder Judicial de esta casa de justicia y se verificó que ya se encuentran adheridas al mencionado Programa, más 2 personas designadas como integrantes del Órgano de Administración Judicial por parte de la Asamblea de la Ciudad de México, así como por la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México. Por tanto, se identifican 92 personas electas que no están incorporadas al Programa de referencia.
- De las 92 personas no adheridas, 26 fueron designadas como Magistradas o Magistrados o puesto análogo de la Ciudad de México y 66 como Juezas o Jueces de la Ciudad de México.
- En este contexto, la incorporación al Programa de Beneficios de Salud, administrado por el Fideicomiso F/10265, se contempla conforme al siguiente desglose:
- Derivado del análisis expuesto y, de conformidad con lo que establecen los Acuerdos 75-35/2013 y 48-21/2015, así como el Reglamento Interno del propio fideicomiso, resulta viable la adhesión al "Plan de indemnizaciones por riesgo de trabajo o enfermedad para los trabajadores al servicio del Poder Judicial de la Ciudad de México" de los 26 titulares de Magistraturas a partir del mes de diciembre de 2025 y de los 66 titulares de Juzgados a partir del mes de marzo de 2026, toda vez que su adhesión al Plan no representa una erogación adicional; si no que, como fue evidenciado en el planteamiento, el costo que representa su inclusión debe ser compensado por el recurso proveniente de las bajas de los participantes en los años 2023, 2024 y 2025.
- El punto que antecede, se expresa con fundamento y en concordancia con lo señalado en el transitorio Noveno de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Ciudad de México, que señala los Acuerdos Plenarios emitidos por el Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México continuarán vigentes en todo lo que no se oponga a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a la Constitución y en la propia Ley Orgánica.

Cabe resaltar que el Programa de Beneficios de Salud, como ya se señaló, no se constituye como una prestación, ya que su naturaleza es distinta, toda vez que lo que pretende el Programa es indemnizar las afectaciones a la salud generadas a consecuencia del estrés laboral.

Lo anterior significa que el personal que estuvo inscrito en el Programa de Beneficios de Salud que causó baja durante los años 2023, 2024 y los que están programados para causar baja durante 2025, ya tenían presupuestados recursos por su permanencia en la anualidad completa, por lo que al darse de baja en períodos trancos del ejercicio el recurso previsto queda disponible, con lo cual resulta factible utilizar ese mismo recurso para permitir el ingreso de nuevos

participantes al fideicomiso, sin necesidad de asignar recursos adicionales, por lo que, el patrimonio del Poder Judicial de la Ciudad de México y del propio Fideicomiso no se ven afectados ya que no requieren hacer uso de recursos adicionales.

Al ser los recursos un disponible líquido, es factible utilizarlos de manera financiera para compensar la baja de un participante con el ingreso de otro u otros de diverso nivel salarial distinto del que ostentaba quien causó baja, lo que nos da la posibilidad de permitir el ingreso de personas servidoras públicas de diversos niveles ya que financieramente se encontraría cubierto su ingreso y permanencia.

Al utilizar los recursos que ya estaban previstos para ser utilizados en la permanencia y operación del Programa de Beneficios de Salud; sin recurrir a la asignación de recursos adicionales se tiene la viabilidad financiera, contable y operativa del programa, permitiendo que más personas servidoras públicas accedan a los beneficios del Programa sin contravenir la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad De México.

De igual manera, la inclusión de las nuevas personas Juzgadoras y titulares de Magistraturas y demás análogos, resulta factible toda vez que los ingresos correspondientes a los cargos mencionados, no se contraponen con lo establecido en el artículo 122 del DECRETO publicado en el Diario Oficial de la Federación con fecha 15 de septiembre de 2024, por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de reforma del Poder Judicial, que indica:

“Artículo 122.

(...) Las y los magistrados y las y los jueces durarán en el ejercicio de su encargo nueve años; podrán ser reelectas y reelectos y, si lo fueren, sólo podrán ser privados de sus puestos en los términos que establecen esta Constitución, así como la Constitución y las leyes de la Ciudad de México. Las magistradas y los magistrados y las juezas y jueces percibirán una remuneración adecuada e irrenunciable, la cual no podrá ser mayor a la establecida para la persona titular de la Presidencia de la República en el presupuesto correspondiente y no será disminuida durante su encargo. En el ámbito del Poder Judicial, no podrán crearse ni mantenerse en operación fondos, fideicomisos, mandatos o contratos análogos que no estén previstos en la ley.

Es importante señalar que, conforme a los lineamientos de operación del citado Programa, las personas servidoras públicas que deseen incorporarse deberán cumplir con los siguientes requisitos que para tal efecto establezca el Comité Técnico, tal y como marcan los artículos 66 y 67 del Reglamento Interno del Fideicomiso del Programa de Salud para el personal de estructura del Poder Judicial de la Ciudad de México, que a la letra rezan:

“TÍTULO SÉPTIMO. DEL PARTICIPANTE.

CAPÍTULO I. Generalidades.

Artículo 66. Los servidores públicos del PJCDMX, que voluntariamente deseen adherirse al Programa, deberán presentar su solicitud acompañada de los documentos, que para tal efecto determiné el Comité.

Artículo 67. Será requisito indispensable para adherirse al Programa, además de presentar la solicitud y la documentación referida en el artículo anterior, realizarse los exámenes y estudios médicos-psicológicos, dentro de las fechas programadas por la Empresa que para tal efecto contrate el Fiduciario previa aprobación del Comité, teniendo la posibilidad de re agendar por una sola ocasión, ya que de no hacerlo, su solicitud se dará de baja y no podrá volver a presentarla sino hasta 6 meses después, contados a partir de la fecha de presentación de la primera”.

Para tal efecto, las personas juzgadoras a dar de alta, deben cumplir con los siguientes requisitos para su adhesión al Programa de Beneficios de Salud para el personal de estructura del personal del Poder Judicial de la CDMX, los cuales, por única ocasión y atendiendo al estrés que genera el posicionamiento en su nuevo encargo, se realizará, para los Magistrados y puestos análogos con efectos al 1° de diciembre de la presente anualidad y para los Jueces en marzo del año 2026, bajo el cumplimiento de los siguientes requisitos:

I. Requisitar la información solicitada y subir la siguiente documentación a la plataforma ubicada en: <https://expediente.saludpjcdmx.com/>

1. Credencial de elector con fotografía.
2. Credencial laboral vigente.
3. Clave Única de Registro de Población (CURP).
4. Registro Federal de Contribuyentes (RFC).

II. Realizar sus evaluaciones psicológicas en línea a través de la Plataforma.

III. Agendar y acudir a sus estudios clínicos.

IV. Concluido este proceso, se dar aviso al Dirección Ejecutiva de Recursos Humanos respecto de que el alta quedó completa, para iniciar el trámite administrativo de alta en el Programa de Beneficios de Salud. Por lo expuesto en esa sesión, el H. PLENO DEL COMITÉ TÉCNICO de este Fideicomiso de Salud, APROBÓ:

*PRIMERO. - Por lo motivos expuestos en el presente Proyecto, se **autoriza dar de alta** a las y los Magistrados y puestos análogos, así como a los Jueces electos en el proceso electoral extraordinario 2025, en el Programa de Beneficios de Salud, administrado por el Fideicomiso F/10265, en los periodos planteados en la presente propuesta.*

SEGUNDO. - Se instruye a la Secretaria Ejecutiva en coordinación con la Secretaria Técnica de este H. Comité, para que, en estricto cumplimiento a los criterios determinados en esta Sesión, realice las gestiones necesarias para dar cumplimiento al punto Primero del presente Acuerdo, en concordancia con el Acuerdo 75-35/2013 emitido por el entonces Pleno del Consejo de la Ciudad de México, en sesión del 12 de agosto de 2013 y el transitorio noveno de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Ciudad de México.

TERCERO. - Se instruye a las Secretarías Ejecutiva y Técnica, para que, en coordinación con el Enlace de este Fideicomiso, en estricto cumplimiento a lo acordado en la presente sesión, realice el proceso de alta de las y los Magistrados y puestos análogos, así como de las y los Jueces electos en el proceso electoral extraordinario 2025, en los periodos determinados en el presente Acuerdo.

..."

Asimismo, solicita se autorice continuar con la implementación del referido acuerdo 75-35/2013, en los mismos términos en los que se ha venido realizando hasta la fecha. Lo anterior, en relación con los Acuerdos Volantes V-77/2024, V-85/2025 y V-87/2025, de fechas tres de octubre de dos mil veinticuatro, quince de julio y trece de agosto de dos mil veinticinco, respectivamente, emitidos por el extinto Consejo de la Judicatura de esta Ciudad, vigentes en términos del artículo NOVENO Transitorio del Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la *Ley Orgánica del Poder Judicial de la Ciudad de México*, publicado en la Gaceta Oficial de esta Ciudad, el treinta y uno de agosto del año en curso; expresados los comentarios por parte de las personas Administradoras Judiciales, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 122, apartado A, base I y IV de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*; 35, apartado B, numerales 1 y 2, y apartado E, numerales 1 y 3 de la *Constitución Política de la Ciudad de México*, 208, 209, 218 y 219 de la *Ley Orgánica del Poder Judicial de la Ciudad de México*, **por unanimidad, las y los integrantes del Órgano de Administración Judicial acordaron:** -----

PRIMERO.- Tener por presentado el oficio signado por el Secretario Técnico del Comité Técnico del Fideicomiso del Fondo del Programa de Beneficios de Salud para el personal de estructura del Poder Judicial de la Ciudad de México. -----

SEGUNDO.- Analizado el presente asunto, y desahogados los comentarios de las personas integrantes del Órgano de Administración Judicial, se determina procedente únicamente tomar conocimiento que en la Tercera Sesión Extraordinaria del citado Comité Técnico, celebrada el veintiocho de noviembre del año en curso, se aprobó la Propuesta para que las y los Magistrados, así como las y los Jueces electos en el proceso electoral extraordinario 2025 y demás puestos

análogos, puedan incorporarse al Programa de Beneficios de Salud administrado por el Fideicomiso F/10265, de conformidad con lo establecido en el CUARTO Transitorio del "Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Constitución Política de la Ciudad de México, en materia de reforma al Poder Judicial", publicado el veintitrés de diciembre de dos mil veinticuatro, en la Gaceta Oficial de esta Ciudad, en concordancia con el acuerdo 75-35/2013, emitido en sesión de fecha doce de agosto del año dos mil trece, en correlación con los Acuerdos Volantes V-77/2024, V-85/2025 y V-87/2025, de fechas tres de octubre de dos mil veinticuatro, quince de julio y trece de agosto de dos mil veinticinco, respectivamente, todos emitidos por el extinto Consejo de la Judicatura de esta Ciudad, vigentes en términos del artículo NOVENO Transitorio del Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la *Ley Orgánica del Poder Judicial de la Ciudad de México*, publicado en la Gaceta Oficial de esta Ciudad, el treinta y uno de agosto del año en curso, relacionados con el "Plan de indemnizaciones por riesgos de trabajo o enfermedad para los trabajadores al servicio del Poder Judicial de la Ciudad de México y su Programa de beneficios de salud". -----

TERCERO.- En relación a la solicitud para que se autorice continuar con la implementación del citado acuerdo 75-35/2013, hágase del conocimiento del Secretario Técnico oficiante que deberá estarse a lo dispuesto por el artículo NOVENO Transitorio del Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la *Ley Orgánica del Poder Judicial de la Ciudad de México*, publicado en la Gaceta Oficial de esta Ciudad, el treinta y uno de agosto de la presente anualidad. -----
Comuníquese ésta determinación a las personas servidoras públicas integrantes del Comité Técnico del Fideicomiso del Fondo del Programa de Beneficios de Salud para el Personal de Estructura del Poder Judicial de la Ciudad de México, por conducto de su Secretario Técnico. Cúmplase. -----

Así lo resolvieron y firman las y los integrantes del Órgano de Administración Judicial del Poder Judicial de la Ciudad de México, el once de diciembre de dos mil veinticinco, por unanimidad, ante la Secretaria Ejecutiva del Pleno, Valeria Parada Sánchez, quien da fe en términos de lo establecido en la fracción XIII del artículo 218 de la *Ley Orgánica del Poder Judicial de la Ciudad de México*. -----

INTEGRANTES DEL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL
DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO



JORGE GUERRERO MELÉNDEZ
PRESIDENTE



REYNA CONCEPCIÓN MINCE
SERRANO



VÍCTOR HUGO GONZÁLEZ
RODRÍGUEZ



SARA ALICIA ALVARADO
AVENDAÑO



MOISÉS VERGARA
TREJO

SECRETARIA EJECUTIVA DEL PLENO



VALERIA PARADA SÁNCHEZ

NOTA. Esta hoja forma parte del Acuerdo V-29/2025, emitido por el Órgano de Administración Judicial del Poder Judicial de la Ciudad de México, el once de diciembre de dos mil veinticinco.